



Ayuntamiento de La Coruña

Concello de A Coruña

DEPUTACIÓN DA CORUÑA

Deputación Servicios Concellos Europa Cultura Turismo

N D P ?

BOP

Boletín N° 281. Sábado, 9 de diciembre de 2006

- IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL - IV.2 MUNICIPAL - A CORUÑA - URBANISMO - PLANEAMIENTO

ANUNCIO Pág. 13507 Reg. 14017-2.

Anterior

Siguiete

Aprobación definitiva estudio de detalle del área náutico deportiva de San Antón (EDD-5/05)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 2 de octubre de 2006, acordó:

"Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones al estudio de detalle del área náutico deportiva de San Antón formulado por el Sr. José Emilio Astray Coloma, Presidente del Real Club Náutico de La Coruña, en virtud del informe de contestación realizado por la Autoridad Portuaria de La Coruña con fecha 16 de septiembre de 2005.

Segundo.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle del área náutico deportiva de San Antón, promovido por la Autoridad Portuaria de La Coruña, según la documentación presentada en el registro municipal el día 18 de octubre de 2006.

Tercero.- Dar traslado de una copia del documento correspondiente al texto refundido del estudio de detalle a la Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Autoridad Portuaria y requerirle la presentación en el registro municipal en el plazo máximo de diez días de tres ejemplares más del texto refundido del estudio de detalle idénticos a los presentados el día 18 de octubre de 2006.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, el precedente informe propuesta y el informe emitido por el Director de la Autoridad Portuaria el 16 de septiembre de 2005 al Sr. José Emilio Astray Coloma, Presidente del Real Club Náutico de La Coruña.

Sexto.- Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos recogidos en los artículos 92.2 y 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, al objeto de procurar la entrada en vigor del estudio de detalle.

Séptimo.- Ordenar el diligenciamiento de la totalidad de los ejemplares del texto refundido del estudio de detalle".

El mencionado acuerdo ha sido rectificado por nuevo acuerdo del Pleno municipal de 30 de octubre de 2006, en la medida en que los puntos segundo y cuarto del mismo se consignó erróneamente la fecha de entrada de la documentación objeto de aprobación, habiendo sido corregida por tanto la fecha de 18 de octubre de 2006 por la fecha 18 de septiembre de 2006.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se practique su publicación en el Diario Oficial de Galicia o en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

La documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, a efectos de la entrada en vigor del estudio de



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña

Justificación de la necesidad y conveniencia del estudio de detalle.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Plan Especial Portuario, se justifica el desarrollo de las determinaciones de dicho Plan, en consonancia con los objetivos señalados en el Pliego de Bases del Concurso y que se rigen por el contenido del apartado 6 ("condiciones de desarrollo") del Art. 46 del P.E.:

* Se establecen las rasantes posibles para la nueva zona, que se corresponden con la superficie a rellenar, sin superar la de sus áreas colindantes existentes.

* Se determinan las alineaciones, tendiendo como límite una línea paralela a la alineación de los muelles de embarcaciones deportivas existentes (Ánimas-1 y Ánimas-2) situada 40 metros hacia tierra, dirección noroeste.

* Se minimiza el aumento de separación entre el Casco Antiguo y el mar, sin perjudicar la relación entre la muralla y el mar en base a la nueva superficie generada.

A su vez y tras un pormenorizado estudio de la superficie que se destina al aprovechamiento lucrativo se pone de manifiesto la necesidad de definir varios aspectos de índole constructiva y estética que permitan el posterior desarrollo edificatorio.

La creación de la plataforma de asentamiento de la edificación, la concreción de los parámetros urbanísticos necesarios para ordenar los volúmenes edificables (edificabilidad, vuelos, retranqueos) así como la definición de las condiciones estéticas y de composición de la edificación que complementan el planeamiento, se hacen imprescindibles a efectos de justificar el resultado global de la actuación.

La necesidad del Estudio de Detalle como instrumento para conseguir estos fines, deriva de la propia legislación urbanística, al ser estos documentos los que tienen las funciones de ajuste de alineaciones y rasantes y ordenación de los volúmenes edificables en el Suelo Urbano, tal y como se indica en el Art. 73 de la Ley 9/2002 de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia y en el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978 de 23 de Junio).

A Coruña, 28 de noviembre de 2006.

El director del Área de Urbanismo y Rehabilitación,

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández.

Reg. 14017-2

